



derecho deportivo en línea

Fair Play Financiero y Caso Striani

Por Víctor Rodrigo Zamora

UN BREVE ANALISIS DEL FAIR PLAY FINANCIERO EN EL MARCO DE LA UNIÓN
EUROPEA (UE)
Striani v. UEFA

Abstract: En septiembre de 2009, UEFA creó el concepto de Juego Limpio Financiero ("Financial Fair Play"), proyecto vital para el futuro del fútbol europeo; en mayo de 2010 aprobó la nueva Reglamentación Financial Fair Play y de Licencias de Clubes implementada gradualmente hasta su "plena" efectividad en la actual temporada 2013/2014 ("Punto de Equilibrio"); son varias las voces que denuncian su posible colisión con principios del Tratado de la Unión Europea, como (i) la libertad de movimientos (de trabajadores, servicios y capital) o (ii) la libre competencia en el mercado, a pesar que el Financial Fair Play se encuentra destinado a ayudar a los clubes a "que tengan un modelo viable a medio y largo plazo".

Palabras claves: Financial Fair Play. Punto de Equilibrio. UE. UEFA. Libertad de movimientos. Libre competencia. Wouters Criterio. Especificidad del deporte. Organización de la competición. Balance competitivo. Doping financiero.

Fair Play Financiero

I. INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2009, el Comité Ejecutivo de la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol ("UEFA"), encabezado por su Presidente Michel Platini y con el respaldo de la familia del fútbol, creó el concepto de Juego Limpio Financiero ("Financial Fair Play" o "FFP"), que reforzaba y complementaba el sistema de licencias UEFA, existente desde el 2004 como herramienta de control de los estándares de transparencia financiera, integridad, credibilidad y capacidad de los clubs participantes en las competiciones UEFA; para en mayo de 2010 aprobar la nueva Reglamentación FFP y de Licencias de Clubs ("Reglamentación FFPL").

Para el Sr. Platini, el FFP es un proyecto vital para el futuro del fútbol europeo, el cual está destinado a ayudar a los clubs "a salir de una espiral infernal que impide que algunos de ellos tengan un modelo viable a medio y largo plazo", mientras que para Karl Rummenigge, Presidente de la Asociación de Clubs Europeos ("ECA"), que

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

ha apoyado desde el primer momento la idea del FFP, se trata de “un buen momento para quitar el pie del acelerador y pisar los frenos, para llegar a una mayor racionalidad en el fútbol de Clubs”.

Si atendemos al informe sobre licencias de clubs europeos del año 2011¹, publicado por UEFA, podemos comprobar que a pesar de que en los últimos cinco años la media de crecimiento de la industria del fútbol de élite ha sido del 5,6%, hasta llegar a unos ingresos actuales de 13.200 millones de euros, las pérdidas de los clubs han experimentado un aumento notable, de 600 millones de euros en 2007 a un récord de 1.700 millones de euros en 2011; sin duda alguna, de seguir esta dinámica de pérdidas, el fútbol profesional va camino a la quiebra.

La idea que la Reglamentación FFPL² pretende transmitir a los clubs es “no gastes más de lo que tienes”, concepto esencial para su futura viabilidad, disminuyendo el riesgo de desaparición de los mismos, patrimonio del fútbol y de sus seguidores; como sucedió a principios del 2012, con el Glasgow Rangers, el club más ganador de Escocia, que tras 139 años de historia desapareció por quiebra.

II. OBJETIVOS DEL FFP

Los principales objetivos a medio y largo plazo del FFP son los siguientes:

- a) Aumentar la capacidad económica y financiera de los clubs, fomentando la búsqueda y generación de nuevas fuentes de riqueza, como por ejemplo (i) la eficiente explotación de los derechos comerciales y (ii) la aproximación a mercados de derechos internacionales, como el asiático.
- b) Introducir una mayor disciplina y racionalidad en las finanzas de los clubs, con el propósito de aumentar su transparencia y credibilidad; los clubs adaptan la gestión y control de sus finanzas a los requisitos de la Reglamentación FFPL, consiguiéndose una competición más justa e igualitaria.

Por ejemplo, la Ligue 1 francesa, desde los años 80, a través de la Direction Nationale du Contrôle de Gestion se ha dotado de un estricto sistema de control y supervisión de las finanzas de los clubs participantes en la competición, hasta el punto que aquellos que no cumplan con los requisitos financieros exigidos no son admitidos en la misma; desde tal perspectiva, hasta la fecha, mientras los clubs franceses estaban obligados a cumplir con los férreos requisitos financieros de la Ligue 1, clubs del resto de Europa podían despilfarrar cientos de millones de euros para reforzar sus equipos con los mejores jugadores, consecuentemente teniendo mayor número de posibilidades de ganar las competiciones europeas y generar mayores beneficios económicos (“Success breeds Success”).

- c) Garantizar que los clubs resuelvan sus pasivos de forma oportuna, especialmente sus responsabilidades frente a otros clubs, jugadores y autoridades sociales/tributarias³; aumenta la credibilidad de las competiciones europeas y se atrae a nuevos aficionados e inversores, quienes disfrutan de un deporte sostenible y saludable; no podemos obviar

¹ The European Club Licensing Benchmarking Report. Financial Year 2011.

² Se recomienda la lectura del Informe Independiente del Deporte Europeo promovido por la Presidencia Británica de la UE y UEFA en 2006, en el que se intuyen varios de los principios inspiradores del FFP.

³ Como por ejemplo, el caso del Atlético de Madrid, campeón de la Europa League 2012, quien ha renegociado el pago de la deuda contraída con la Agencia Tributaria Española con el fin de cumplir con los requisitos del juego limpio financiero.

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

que para que el fútbol prospere es necesario la aportación económica de nuevos patrocinadores.

- d) Animar a los clubs a competir con sus propios ingresos (“Punto de Equilibrio” o “Break-Even”), para evitar el concepto de “doping financiero”⁴ y minimizar el riesgo de desaparición de los clubs europeos.

El “*alma*” y tradición histórica de los clubs, la devoción y pasión de los aficionados por los colores de su equipo, son los principales activos del fútbol; UEFA, consciente de ello, pretende que los clubs sean independientes a los ingresos provenientes del “*mecenazgo*” y los “*sugar daddies*”, habida cuenta de la naturaleza volátil de los mismos, generadores de distorsiones contraproducentes para la estabilidad del negocio del fútbol⁵.

- e) Reducir la presión sobre los salarios y traspasos de jugadores, con el fin de limitar el efecto inflacionario; de hecho los sueldos y costes asociados han aumentado un 38% entre 2007 y 2011, superando el crecimiento del 24% de los ingresos en ese periodo, lo que hace inevitable un aumento importante de las pérdidas de los clubs.
- f) Fomentar las inversiones a largo plazo en (i) la infraestructura propia y renovación de las instalaciones, activos fijos como los estadios⁶, o la renovación de los campos de entrenamiento, con los que generar ingresos, entre otros, derivados del “*matchday*” o “*merchandising*”; así como las inversiones en (ii) el sector juvenil, fútbol de cantera, son importantes para evitar la especulación a corto plazo y fomentar la viabilidad futura del fútbol europeo⁷.
- g) Proteger a la viabilidad del fútbol europeo; un gran número de clubs europeos han reportado pérdidas en los últimos años de forma repetida, a pesar de que el fútbol no se ha visto afectado por la recesión económica.

III. IMPLEMENTACIÓN

La UEFA tiene confianza en el cumplimiento de las reglas del juego limpio y pretende alentar a los clubs a equilibrar sus ingresos y gastos paulatinamente, durante un periodo de tiempo que abarca entre 4 y 6 periodos de fichajes, aproximadamente hasta las temporadas 2018/2019 – 2019/2020; es por ello de la gradual implementación de la Reglamentación FFPL desde mayo del 2010 hasta su

⁴ Concepto introducido por Arsène Wenger, entrenador del Arsenal, tras la victoria del Chelsea de la Premier League del 2005 tras la descomunal inversión en fichajes realizada por su presidente Roman Abramovich.

⁵ Caso del Racing Club Santander, que en enero de 2011 fue adquirido por el empresario indio Ahsan Ali Syed, actualmente se encuentra en una delicada situación económica y deportiva.

⁶ Por ejemplo la Juventus de Turín, quien en la temporada 2011/2012 inauguró el Juventus Stadium, siendo el primer equipo italiano en tener un estadio en propiedad, actual campeón del Scudetto.

⁷ Políticas de cantera con las que fomentar la proliferación de jóvenes valores de primer nivel identificados con la filosofía del propio club; en este sentido, podemos destacar equipos europeos como el Arsenal inglés o bien el F.C. Barcelona, con la Masía-Centro de formación Oriol Tort, o el ambicioso proyecto de los ingleses del Manchester City y su impresionante academia de fútbol juvenil Etihad Campus. Iniciativas como la nueva Youth Champions League de la UEFA, torneo Sub-19 de los 32 clubs clasificados para la Champions League 2013-14, necesitan de continuidad para ser beneficiosos a los clubs y sus jóvenes jugadores, quienes desarrollan su vida deportiva en el propio club y crecen compitiendo al máximo nivel internacional.

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

“plena” efectividad la próxima temporada 2013/2014 (“Punto de Equilibrio”), esto es:

- a) Control del cumplimiento de los requisitos de concesión de las licencias UEFA, edición 2010, los cuales entraron en vigor el 1 de junio de 2010, siendo efectivos para la participación en las competiciones de la UEFA 2011/2012.
- b) Control monitorizado respecto (i) a la liquidación de las transferencias de jugadores, (ii) la liquidación de los salarios de los empleados, especialmente de los jugadores, y (iii) los planes de financiación futura de los clubs, entre otros, entraron en vigor el pasado 1 de junio de 2011, con el fin de participar en la temporada 2011/2012.
- c) Regla del Punto de Equilibrio, a partir de las cuentas anuales de los ejercicios financieros del 2012 y 2013 con el fin de participar en la próxima temporada 2013/2014; evaluación plurianual sobre un periodo de tres (3) años, excepto en la temporada 2013/2014, de conformidad a los límites de déficit máximo agregado para cumplir con el requisito de rentabilidad, tal y como se establece a continuación.

| Niveles de desviación aceptables | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|------------------------|------|------|--------------------------------------|-------------|
| Periodo de monitorización | Número de años | Ejercicios financieros | | | Desviación aceptable (Millones de €) | |
| | | T-2 | T-1 | T | Cubierta | No cubierta |
| 2013/2014 | 2 | N/A | 2012 | 2013 | 45 | 5 |
| 2014/2015 | 3 | 2012 | 2013 | 2014 | 45 | 5 |
| 2015/2016 | 3 | 2013 | 2014 | 2015 | 30 | 5 |
| 2016/2017 | 3 | 2014 | 2015 | 2016 | 30 | 5 |
| 2017/2018 | 3 | 2015 | 2016 | 2017 | 30 | 5 |
| 2018/2019 | 3 | 2016 | 2017 | 2018 | < 30 | 5 |

Como vemos, la máxima desviación aceptada es de cinco (5) millones de euros, excepto si la desviación está cubierta mediante aportaciones de los accionistas y/o partes vinculadas al club, supuesto en el que los márgenes de desviación tolerable aumentan hasta, por ejemplo en la temporada 2013/2014, los cuarenta y cinco (45) millones de euro, descendiendo anualmente de forma progresiva.

IV. COMITÉ DE CONTROL FINANCIERO DE CLUBS

Los clubs y las 53 asociaciones nacionales reguladas por la Reglamentación FFPL son conscientes que la UEFA se ha comprometido a aplicarla con rigor, controlando el cumplimiento de los requisitos del juego limpio financiero, para ello, en junio del 2012, la UEFA creó el Comité de Control Financiero de Clubs (“Club Financial Control Panel” o “CFCB”), compuesto por un grupo de expertos independientes, entre los que podemos destacar al español Jacobo Beltrán, presidido por el belga Jean-Luc Dehaene, ex primer ministro de Bélgica y actual miembro del Parlamento Europeo.

El CFCB es un organismo bicameral (cámara de investigación y cámara judicial) encargado de la administración de justicia⁸, reemplaza al Panel de Control Financiero de Clubs que ha evaluado a las diferentes instituciones desde la introducción del Reglamento FFP en mayo de 2010, teniendo atribuidas las competencias (i) de control y supervisión del cumplimiento del sistema de licencias UEFA para clubs, (ii) la aplicación de medidas disciplinarias, que van desde la amonestación o advertencia hasta la retirada de un título o premio⁹, (iii) la adjudicación de los clubs participantes en las competiciones UEFA, esto es, Champions League o Europa League.

Gianni Infantino, Secretario General de la UEFA, destaca que las sanciones establecidas en el Reglamento FFP “no son para castigar, sino para ayudar y asistir al fútbol de clubs. Si las reglas no se respetan la UEFA tiene la reputación de ser dura pero justa, así que si no se cumplen las normas habrá sanciones”, como le ha sucedido al Málaga C.F., que ha sido excluido de la actual edición de la competición de clubs de la UEFA para la cual estaba clasificado.

Es seguro que se necesitará tiempo para ser conscientes de los beneficios de la Reglamentación FFPL, si bien es cierto que de las conclusiones obtenidas del quinto informe sobre licencias de clubs de fútbol europeo la UEFA ha detectado un “mensaje alentador” y es que las pérdidas de los clubs se están estabilizando, en este sentido podemos destacar que se ha reducido la deuda de traspasos e impagos de 57,1 a 18,3 millones de euros entre la evaluación de junio de 2011 y la de septiembre de 2012.

Fair Play Financiero en el marco de la Unión Europea

V. INTRODUCCIÓN

El agente de jugadores belga Daniel Striani y su abogado Jean-Louis Dupond, han iniciado acciones legales¹⁰ contra UEFA ante la Comisión Europea y la Corte de Primera Instancia de Bruselas, por el presunto menoscabo a la libertad de movimiento y competencia del Tratado de la Unión Europea (“TFUE”) por parte de la normativa del Juego Limpio Financiero.

- a) Libertad de movimiento de trabajadores (art. 45 TFUE).
- b) Libertad de movimiento de prestación de servicios (art. 56 y 57 TFUE).
- c) Libertad de movimiento de capital (art. 34, 35 y 63 TFUE).
- d) Libertad de competencia (art. 101 TFUE).

Atendiendo a lo anterior, de conformidad a los términos establecidos en el artículo 2 TFUE, la demandante argumenta que la reglamentación FFP genera los siguientes perjuicios económicos al negocio del fútbol europeo:

- Limitación de las inversiones.
- Fossilización del mercado.
- Reducción del número de (i) traspasos y (ii) contratos en vigor de jugadores.
- Deflación de los sueldos.
- Deflación de los ingresos de agente.

⁸ Las decisiones adoptadas por la cámara judicial del CFCB son apelables frente al Tribunal Arbitral del Deporte (TAS-CAS) de Lausanne.

⁹ Art. 21 Procedural rules governing the CFCB.

¹⁰ Información obtenida de los medios de comunicación especializados, así como de los varios artículos consultados en la redacción del presente artículo.

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

La UE, en virtud del principio de resolución de controversias “case by case”, goza de una interesante oportunidad para delimitar el significado y contenido de la especificidad del deporte, así como el grado de autonomía de los entes deportivos en la organización de sus propias competiciones.

VI. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA EUROPEA

Al objeto de analizar la presente controversia, se hace necesario dedicar un breve apartado, al análisis de ciertos casos, en los que a “las normas puramente deportivas” e “inherentes a la organización de la competición” no les son de aplicación los principios recogidos en el TFUE.

En este sentido, destacamos que Walrave y Koch¹¹ alegaban ser discriminados por su nacionalidad, sin embargo la Corte de Justicia de la Comunidad Europea dio la razón a la Unión Ciclista Internacional porque su normativa regulaba aspectos “puramente de interés deportivo” necesarios para la organización de la competición.

En el caso Dona y Mantero¹², la Comisión Europea argumentó que la discriminación por nacionalidad únicamente era posible por razones “relacionadas con la particular naturaleza de ciertos partidos que sean puramente de interés deportivo”, es decir, en la celebración de partidos entre selecciones nacionales, y no como pretendía la Federación Italiana de Fútbol en partidos de la competición doméstica.

Otro interesante caso, Deliege¹³ afirmó que los criterios de selección establecidos por la Liga Belga de Judo y la Unión Europea de Judo, suponían una limitación a la libertad de prestación de servicios, sin embargo la Corte Europea de Justicia determinó que los criterios establecidos por los entes deportivos organizadores “responden a una inherente necesidad de organización de la competición”.

En esta misma línea, el conocido caso Lehtonen¹⁴ cuestionaba la validez de los “deadlines” del sistema de transferencias de la Federación Belga de Baloncesto, planteaba el menoscabo de la libertad de movimiento de trabajadores y prestación de servicios; la Corte Europea de Justicia afirmó que eran normas “deportivas justificables para asegurar el adecuado funcionamiento y regularidad de la competición”, así como para evitar la “distorsión” de la misma.

Llegados a este punto, previo análisis del caso Meca-Medina, la controversia mercantil suscitada en el caso Wouters¹⁵, dio pie a que la Corte de Justicia Europea regulará que aquellas medidas y prácticas cuyos “efectos restrictivos a la competencia sean inherentes para asegurar la correcta práctica y organización” de una determinada actividad económica, no contravendrán la libertad de competencia del TFUE; como veremos, mutatis mutandi el Wouters Criterio fue clave en la resolución de Meca-Medina, la pregunta es si también lo será en el caso Striani.

Como apuntábamos, en Meca-Medina¹⁶, la Corte de Justicia Europea resolvió en base al Wouters Criterio, cuando calificó a las normas antidopaje de COI y FINA, a

¹¹ Case 36/74, Walrave & Koch v. Association Union Cycliste Internationale [1974] (“Walrave”).

¹² Case 13/76 Gaetano Donà and Mario Mantero [1976] (“Dona”).

¹³ Joined cases 51/96 and 191/97 Deliege v. Ligue Francophone de Judo et Disciplines Associées ASBL, Ligue Belge de Judo ASBL and Union Européenne de Judo [2000] (“Deliege”).

¹⁴ Case 176/96 Lehtonen v. Castors Canada Dry Namur-Braine ASBL and Federation Royale Belge des Sociétés de Basket-ball ASBL [2000] (“Lehtonen”).

¹⁵ Case 309/99 J.C.J. Wouters, J.W.Savelbergh, Price Waterhouse Belastingadviseurs BV v. Algemene Raad van de Bederlandse Orde van Advocaten [2002] (“Wouters”).

¹⁶ Case 519/04 P David Meca-Medina and Igor Majcen v. Commission of the European Communities and Republic of Finland [2006] (“Meca-Medina”).

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

pesar de su indivisible carácter económico, normas “estrictamente deportivas” necesarias para la organización de una competición justa, conforme a los “valores éticos del deporte”; por lo tanto, la Corte entendía que no se menoscababa la libertad de prestación de servicios de los nadadores, como tampoco la libertad de competencia.

VII. NORMATIVA COMUNITARIA

La siguiente referencia a la normativa comunitaria, nos ayudará a comprender la posible coexistencia de los principios del FFP con las cuestiones objeto de análisis de Comisión Europea y Corte de Primera Instancia de Bruselas.

- a) Declaración de Niza (2000): define al deporte como diverso al resto de actividades económicas de la UE, y reconoce a las instituciones deportivas la capacidad de organización de sus propias prácticas.
- b) Independent Review of European Sport (2006): implementa los principios de la Declaración de Niza, entre otras recomendaciones, propone (i) el sistema de licencias y (ii) la introducción de un sistema de control financiero, para la estabilidad económica y mejora del balance competitivo en el fútbol.
- c) Libro Blanco sobre el Deporte (2007):
 - 4.1. Especificidad del deporte: asume efectos restrictivos “sobre la competencia inherentes a la organización y al buen funcionamiento de la competición deportiva”.
 - 4.2. Libre circulación y nacionalidad: elimina la discriminación por razones de nacionalidad.
 - 4.3. Traspasos: pretende el equilibrio competitivo entre clubs cuando “la integridad de las competiciones podría peligrar por la contratación”.
 - 4.7. Sistema de licencias, reconoce la utilidad de contar con sólidos sistemas de licencias y promueve el refuerzo de los sistemas autorregulados.
- d) Disas Report (2011): identifica el sistema de licencias como una herramienta esencial para asegurar la integridad de la competición, y promueve el financiero fair play en el fútbol.
- e) Artículo 6. e) TFUE: UE colabora, apoya y suplementa las acciones de los estados miembros en cuanto al deporte.
- f) Artículo 165 TFUE: UE contribuye al desarrollo y promoción del deporte junto a los entes deportivos.

VIII. EN CUANTO A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO

Como apuntábamos en la introducción del presente comentario, Striani alega ante Comisión Europea y Corte de Primera Instancia de Bruselas que la normativa FFP limita la libertad de movimiento (de trabajadores, prestación de servicios y capital); ante tal situación, Striani argumenta un menoscabo a los intereses económicos del negocio del fútbol, en particular de los ingresos de la actividad de agente de futbolistas.

Atendiendo a lo anterior, con el ánimo de comprender la perspectiva de la UE en cuanto a la libertad de movimiento, realizaremos un breve análisis del caso

Bosman¹⁷, en el que la Corte Europea, al contrario de la UEFA, entendió que las cláusulas que limitaban el movimiento de jugadores por razones de nacionalidad, no estaban justificadas por el interés deportivo y organizativo de la competición.

En este sentido, como ocurrió en *Dona* y *Deliège*, la normativa FFP no limita la libertad de movimiento de los jugadores; en primer lugar porque regula aspectos puramente de interés deportivo, necesarios para la organización de la competición; y en segundo lugar, no establece cláusulas de discriminación por razones de nacionalidad ni económicas, si recordamos el primero de nuestros comentarios.

En todo caso, no obviamos que la aplicabilidad del FFP afecta por igual a todos y cada uno de los jugadores de clubs UEFA, independientemente de su condición de comunitario o extranjero; *mutatis mutandi*, la Comisión Europea en el caso *Dona* permitió la discriminación “en competiciones sólo para aquellos nacidos en un determinado distrito”¹⁸.

En cuanto a la libertad de prestación de servicios y capital, como en *Deliège*, *Lehtonen* o *Meca-Medina*, la normativa FFP pretende asegurar el adecuado funcionamiento y regularidad de la competición UEFA, a pesar del carácter híbrido económico-deportivo del sistema de control financiero implementado, especialmente del “break-even rule”, la finalidad de la norma es estrictamente deportiva.

En esta línea, si aplicamos el *Wouters Criteria* de *Meca-Medina*, es objetivamente justificable que en una difícil situación económica de los clubs europeos, la normativa FFP asegure mediante normas proporcionales y justificables la correcta organización del fútbol europeo hasta alcanzar la estabilidad económica y viabilidad del mismo.

IX. EN CUANTO A LA COMPETENCIA

Una vez llegados a este punto, nos centraremos en la alegación de *Striani* acerca del menoscabo a la libertad de competencia, nuevamente el *Wouters Criteria* nos servirá para analizar la restricción a la libertad de competencia por parte de UEFA, o bien, como ocurriera en *Meca-Medina*, que los posibles efectos restrictivos de la normativa FFP se consideren inherentes a la correcta práctica y organización de la competición UEFA.

Art.101 TFUE

Como ocurriera en *Meca-Medina*, el *Wouters Criteria*¹⁹ nos servirá para analizar la aplicabilidad del artículo 101 en el caso objeto del presente comentario.

En primer lugar, UEFA tiene que ser considerada empresa²⁰ o asociación de empresas; en segundo lugar, la normativa FFP tiene que menoscabar la libertad de

¹⁷ Case 415/93 *Jean-Marc Bosman and Others v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA)* [1995] (“*Bosman*”). *Bosman* cuestiona la validez de la normativa UEFA relativa a (i) las cláusulas de rescisión de aquellos jugadores sin contrato en vigor al expirar con su último club, así como (ii) las cláusulas que limitan el número de jugadores comunitarios por club.

¹⁸ Similar a la tradicional política del *Athletic de Bilbao*, únicamente juegan jugadores nacidos o formados futbolísticamente en *Euskal Herria*.

¹⁹ *Opinion of Advocate General Léger delivered on 23 March 2006. Meca-Medina*. Considera que no es necesario la aplicación del *Wouters Criteria* habida cuenta de la naturaleza deportiva (no económica) de las normas antidoping.

²⁰ “cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad y la forma en que se financia” *Höfner and Elser v Macrotron GmbH*, C-41/90; actividad

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

competencia de la UE, y/o situar a UEFA en una posición dominante en el negocio del fútbol; en tercer lugar, deberá incidir en el comercio entre los estados miembros.

O bien, por el contrario, la coexistencia de los anteriores criterios es nula, y la regulación FFP se configura como excepción a la libertad de competencia del artículo 101(3) TFEU.

Es cierto que UEFA es una empresa o asociación de empresas²¹, que ante la difícil situación de déficit económico de los clubs y como refuerzo del sistema de licencias UEFA, existente desde el 2004 como herramienta de control de los estándares de transparencia financiera, integridad, credibilidad y capacidad de los clubs participantes en las competiciones UEFA; ha implementado la normativa FFP con el fin de asegurar la viabilidad económica del fútbol a largo plazo, en la línea de la Independent Review of European Sport o el Disas Report.

Atendiendo a lo anterior, por ejemplo, Striani alega que la norma “Break-even rule” o Punto de Equilibrio menoscaba la libre competencia, porque derivará en el descenso del precio de fichajes entre los clubs europeos, y consecuentemente también de los ingresos obtenidos de la actividad de agente.

Como apuntábamos en el párrafo anterior, si la normativa FFP pretende asegurar la viabilidad de los clubs de fútbol, y la existencia de estos es un elemento esencial en el mercado de fichajes, los efectos restrictivos a la competencia son inherentes para asegurar el mercado de fichajes en el fútbol europeo²².

Art. 101 (3)

El FFP, además de ser un sistema de control económico, propone un desarrollo del negocio del fútbol sostenible, a través de la inversión y modernización de infraestructuras propias, potenciando las políticas de cantera y aumentando la capacidad económica y financiera de los clubs, mediante la búsqueda y generación de nuevas fuentes de riqueza para que lleguen ser entidades autosuficientes.

UEFA cuenta con el apoyo de la ECA, y los principios del FFP han sido implementados por varias asociaciones en sus campeonatos nacionales²³, para asegurar la continuidad de la competición y evitar distorsiones como (i) la peligrosa desaparición de los clubs a mitad de la competición, o (ii) el “doping financiero” de los mecenazgos de los “sugar daddies”, terceros ajenos al club que realizan fuertes inversiones económicas que inciden exponencialmente en el crecimiento del balance competitivo de este respecto al resto de clubs de la competición, recordemos Lehtonen, e incluso las prerrogativas del Libro Blanco del Deporte acerca del equilibrio competitivo entre clubs cuando “la integridad de las competiciones deportivas podría peligrar como consecuencia de la contratación”.

Sin duda alguna, se crea una peligrosa dependencia del club hacia este tipo de inversores, mutatis mutandi en Meca-Medina la Comisión determina que las reglas antidoping son necesarias “para salvaguardar la igualdad de oportunidades en los

económica es cualquiera que comporte “ofrecer bienes o servicios en el mercado” Commission v Italy, 118/85; es por ello que las entidades deportivas pueden considerarse empresas.

²¹ Laurent Piau v Commission, T-193/02.

²² Recordemos la desaparición del Glasgow Rangers y por lo tanto de todas las operaciones económicas relacionadas con este histórico club, desde el organigrama directivo hasta el equipo de jardinería.

²³ Liga española o la Premier League inglesa. Otros, como la Euroleague Basketball, se han mostrado receptivos al sistema de control financiero de clubs con el fin de asegurar la viabilidad a largo plazo del negocio.

DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

atletas, en la salud de los atletas, la integridad y la objetividad competitiva del deporte así como de los valores éticos del mismo”.

X. CONCLUSIÓN

Tal y como comentábamos en la introducción del presente comentario, dado el momento que vivimos y las graves dificultades económicas que están atravesando muchos clubes, UEFA ha implementado la normativa FFP con el fin de asegurar la viabilidad económica del fútbol a largo plazo; es por ello, que la decisión de las autoridades comunitarias cobra vital importancia ya que supone para UEFA un punto de inflexión respecto a la organización de su propia competición.

Sin duda, como hemos apuntado en Walrave, Dona, Deliège o Lehtonen, las autoridades comunitarias deberán percibir la normativa FFP como estrictamente deportiva, a pesar del carácter híbrido económico-deportivo del control financiero implementado como refuerzo del sistema de licencias UEFA, especialmente del “break-even rule”. En todo caso, como hemos analizado a lo largo del presente comentario, de conformidad al Wouters Criterio de Meca Medina, los posibles efectos restrictivos de la normativa FFP a la libertad de movimiento y de competencia, son inherentes para asegurar la estabilidad económica y viabilidad del fútbol europeo.

En esta línea, al contrario del caso Bosman, la aplicabilidad del FFP afecta por igual a todos y cada uno de los jugadores de clubs UEFA, independientemente de su condición de comunitario o extranjero, por lo tanto, es palpable que la normativa FFP regula aspectos puramente de interés deportivo, necesarios para la organización de la competición.

Ahora queda conocer la decisión de la UE, quien en virtud de los términos establecidos en el artículo 165 TFUE, goza de una nueva oportunidad para dotar a los entes deportivos del significado y contenido de la especificidad del deporte, así como el grado de autonomía de estos en la organización de sus propias competiciones; con el fin de acotar la laguna existente en cuanto a la aplicabilidad de ciertos principios del TFUE a la normativa deportiva, cuando se trata de normas puramente deportivas que poco tienen que ver con las actividades económicas del artículo 2 TFUE.

Víctor Rodrigo Zamora^o

^oAbogado especialista en Derecho Deportivo, miembro de la Junta de Gobierno de la Sección de Derecho Deportivo del II.lustre Col.legi d'Advocats de Barcelona.

Referencias

- **UE y UEFA (2006)** "Independent European Sport Review".
- **UEFA (2012)** "UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. Edition 2012".
- **UEFA (2012)** "UEFA Financial Fair Play. Media information – 25 January 2012".
- **UEFA (2012)** "Procedural rules governing the UEFA Club Financial Control Body. Edition 2012".
- **UEFA (2013)** "The European Club Licensing Benchmarking Report. Financial Year 2011".
- **UEFA (2013)** "11 conclusiones principales. Informe sobre el análisis comparativo en el sistema de licencias para los clubes, correspondiente al ejercicio en 2011".
- **European Commission (2012)** "Joint Statement by Vice-President Joaquín Almunia and President Michel Platini".
- **Preuss H., Haugen K. y Schubert M. (2012)** "UEFA Financial Fair Play: The Curse of Regulation". Working papers series Johannes Gutenberg Universität Mainz.
- **Sass M. (2012)** "Long-term competitive balance under UEFA Financial Fair Play Regulations". Faculty of economics and management Universität Magdeburg.
- **De Dios Crespo J. (2011)** "El Fair Play Financiero en el fútbol: el caso del Real Mallorca y su exclusión de la UEFA Europa League temporada 2010-2011".
- **Vöpel H. (2011)** "Do we really need Financial Fair Play in European Club Football? An economic analysis".
- **M^a. Gay de Liébana (2011)** "El coste del factor del trabajo en el fútbol europeo de élite: amenaza para el Fair Play Financiero".
- **Gianni Infantino (2006)** "Meca-Medina: a step backwards for the European Sports Model and the Specificity of Sport".
- **An Vermeersch (work in progress)** "All's fair in sport competition? The application of EC competition rules to sport".
- **Marie Kronberg (2010)** "The future of football in the European Union – from a legal point of view".
- **Eoin Kealy (2010)** "It's just not cricket: EU competition law and its application to sporting rules"
- **Alexandre Miguel Mestre (2013)** "The Striani case: UEFA's break even rule & EU law"
- **Johan Lindholm (2010)** "The problem with salary caps under European Union Law: The case against Financial Fair Play"
- <http://www.bbc.co.uk/sport/0/football/21958992>
- <http://www.financialfairplay.co.uk/>